

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ENFERMERA GENERAL AMBITO RURAL 2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACAN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. ALEJANDRA DEL CARMEN CORONADO SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.
4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad

MEXICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO OPERATIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.2.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen radicado por el Departamento Comunitario. En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y no requiere de notificación a las partes interesadas. En el caso de que se requiera la prestación de servicios, se deberá contar con el consentimiento de la representación, ni del resultado de la investigación de notariado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, contables y/o demás circunstancias que determinen procedencia las áreas reguladas, mismas y/o contrarias de la Delegación.





NUM. CONTRATO 1967BSR15241S2

servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal,, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud y programa de trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.
- Elaborar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria, los informes de las actividades realizadas en la periodicidad requerida.
- Asistir a reuniones zonales, de acuerdo a la programación establecida.

Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2015 / 025 / 1967BSR15241S2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de la Dirección de Servicios Profesionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se respalda el número de expediente de este contrato. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la imputación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedente las áreas requeridas, mismas y/o contratación de la Dirección.

NUM. CONTRATO 1967BSR15241S2

- Analizar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria y equipos de supervisión, asesoría zonal, los avances relacionados a metas presupuestales y establece estrategias para su cumplimiento.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes, guías de práctica clínica y normatividad institucional.
- Brindar atención integral a la salud a la población de su responsabilidad en el ámbito rural.
- Aplica el Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Conoce y aplica las prioridades de salud para el Programa IMSS-Bienestar
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud.
- Coordinarse con el equipo de salud de UMR de apoyo, para el cumplimiento de citas de la población de su responsabilidad derivada para control o seguimiento.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Elaborar en forma conjunta con su jefa o jefe inmediato y promotora o promotor de acción comunitaria, las rutas para distribución y entrega de biológico a las UMR, asignadas.
- Asesora a personal de enfermería de cada UMR, sobre los procesos de vacunación segura y adecuado manejo de la red de frío y registros de información.
- Aplicación del programa de vacunación universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el manual de vacunación vigente.
- Participar en las actividades de las semanas nacionales de salud en el 100% de sus localidades.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al manual de eventos supuestamente atribuible a vacunación e inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Otorga consultoría de enfermería a la población sana, derivando a pacientes detectados con alguna patología a la unidad médica de apoyo.
- Brindar cuidados y aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidez a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Integra de plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende.



GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL, MICHOACÁN  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DISTRITO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Operacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
DRN/SJ/DC/ SERVICIOS PROFESIONALES 120119 635 / 1967BSR15241S2  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o atribución de responsabilidad por hechos, acciones y/o omisiones que pudieran ocasionar procedimientos de amparo, reclamación, denuncia y/o contencioso de la Delegación.

NUM. CONTRATO 1967BSR15241S2

- Elaborar nota de enfermería por consultoría otorgada, integrándola al expediente clínico.
- Conocer y aplicar las acciones esenciales de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la norma oficial mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.
- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participa en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Sección Jurídica de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respaldó bajo el número:  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019 / 035 / 1967BSR15241S2  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los actos administrativos, emisoros y/o de los actos administrativos que determinen procedencia de las citas requeridas, siendo y/o constando de la investigación.

NUM. CONTRATO 1967BSR15241S2

del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

**CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 62,345.04(SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 6 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$10,390.84(DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.**

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 6 mes(es) que inicia el 1 de julio de 2019 y termina el 31 de diciembre de 2019**

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.**

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.**

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.**

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.**



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO OPERATIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Sistemas Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 6.1.1, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Sistemas Jurídicos, con el fin de validar los aspectos jurídicos de los mismos.  
**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES 2019M 635 / 197BSR15241S2**  
El otorgado declara que no tiene ningún conflicto de intereses con el titular de los servicios y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos fácticos, jurídicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos las áreas requeridas, dentro y/o fuera de la Delegación.

**DÉCIMA.- "EL PROGRAMA"** designa a **C.P. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ** para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o

COPIA DE  
MEXICO  
DELEGACION REGIONAL MICHOACAN  
ESTADO LIBRE SOBERANO DE MICHOACAN DE OROZCO  
INSS

La presente resolución del presente documento fue emitida en la persona titular de la Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Justicia Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, con el número de expediente 1967BSR15241S2. En consecuencia, se registró bajo el número 1967BSR15241S2. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, presentación, trámite y condiciones de la contratación, así como de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia del dictamen, trámite y/o cumplimiento de la Delegación.

totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de MORELIA, MICHOACÁN, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL 01 DE JULIO DE 2019**

**POR EL PROGRAMA**

De conformidad con el artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

**LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL  
DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**ALEJANDRA DEL CARMEN  
CORONADO SOSA**



**DR. MARIO ALBERTO MARTINEZ LEMUS  
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL  
DE PRESTACIONES MEDICAS**

**L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PEREZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
DE DESARROLLO DE PERSONAL.**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN LABORAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE AGRIPECUARIA, PESQUERÍA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE MICHUACÁN  
SECRETARÍA DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JALISCO  
SECRETARÍA DE MEXICO  
SECRETARÍA DE MORELIA  
SECRETARÍA DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE OAXACA  
SECRETARÍA DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SAN PABLO DEL CERRILLO  
SECRETARÍA DE SINALOA  
SECRETARÍA DE SONORA  
SECRETARÍA DE TABASCO  
SECRETARÍA DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE YUCATAN  
SECRETARÍA DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA DE DURANGO  
SECRETARÍA DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE JALISCO  
SECRETARÍA DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE MORELIA  
SECRETARÍA DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE OAXACA  
SECRETARÍA DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SAN PABLO DEL CERRILLO  
SECRETARÍA DE SINALOA  
SECRETARÍA DE SONORA  
SECRETARÍA DE TABASCO  
SECRETARÍA DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE YUCATAN  
SECRETARÍA DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA DE DURANGO  
SECRETARÍA DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE JALISCO  
SECRETARÍA DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE MORELIA  
SECRETARÍA DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE OAXACA  
SECRETARÍA DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE SAN PABLO DEL CERRILLO  
SECRETARÍA DE SINALOA  
SECRETARÍA DE SONORA  
SECRETARÍA DE TABASCO  
SECRETARÍA DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE YUCATAN  
SECRETARÍA DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE QUINTANA ROO